

ORDENANZA N° 01/01.-

Crespo - E.Ríos, 03 de Enero de 2001.-

VISTO:

La presentación efectuada por el contribuyente propietario del inmueble Registro N° 3306, Partida Provincial N° 129.655, solicitando exención de la Tasa General Inmobiliaria por el año 2000, y

CONSIDERANDO:

Que el solicitante se presenta ante este Concejo Deliberante en su condición de jubilado, explicando la situación de su grupo familiar en cuanto a los ingresos y a los tratamientos médicos que necesitan en el mismo, razones que determinaban que gozara del beneficio en años anteriores; analizados ellos, se determina que una vez deducido el salario familiar, la suma de las dos jubilaciones que ingresan superan ligeramente el mínimo, pero además de lo cual debe considerarse los importantes gastos por atención médica.-

Que analizada por el Concejo en Comisión la situación, se desprende que los ingresos del grupo familiar reúnen las condiciones para gozar de la exención actualmente por vía de excepción mediante la presente Ordenanza.-

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA
CIUDAD DE CRESPO, SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1°.- Condónase la deuda por Tasa General Inmobiliaria correspondiente al año 2000, al jubilado // propietario del inmueble Registro N° 3306, Partida Provincial

///

///

N° 129.655.-

ARTICULO 2°.- Notifíquese al solicitante, remitiendo copia de la presente.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, archívese, etc.-